

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).

Vistas las solicitudes de ayudas que confluyen en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en el ejercicio 2024, convocado mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) de la entonces Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, en el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Segundo.- La citada Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) está sujeta al Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con régimen prorrogado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es SA 113122.

Tercero.- El 20 de junio de 2024 se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia mediante el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación, de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, para cada una de las líneas convocadas.

Dicho Acuerdo fue notificado, el mismo día en el que fue dictado, mediante su publicación en la página web de la Agencia <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/promocion-teatromusicadanza/paginas/convocatoria2024.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo único apartado tercero de la Orden de 7 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 1/26	



septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), en el apartado 19.a) de los cuadros resumen de la base reguladora y en el apartado octavo de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

El 4 de julio de 2024 se dicta Resolución, por la Gerencia de la Agencia, mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de su publicación, en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictado.

Cuarto.- Finalizado el plazo de subsanación se dicta, el 17 de julio de 2024, por la Dirección de la Agencia, Resolución por la que se declara el desistimiento y archivo, a instancia de las personas o entidades solicitantes o de oficio por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma, de las solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa que figuran en el Anexo de la misma.

Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios el 18 de julio de 2024.

Quinto.- El 23, 24 y 25 de julio de 2024 se reunieron las respectivas Comisiones de valoración para evaluar las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas.

Dadas las características de los proyectos que se presentan a las líneas de ayudas 2 y 3, que tienen en ambos casos como objeto la producción de espectáculos de teatro y circo, y teniendo en cuenta que la composición del órgano colegiado establecida en el apartado 13 de los correspondientes cuadros resumen es la misma para las dos líneas de ayuda referidas, se ha estimado oportuno que una misma Comisión valore las solicitudes concurrentes en ambas líneas de acuerdo con sus respectivos criterios de valoración.

Igualmente, se constituyó otra Comisión para valorar las solicitudes presentadas en la línea 6, Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical y en la línea 8, Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada, pues todas ellas tienen como factor común el contemplar como objeto principal de los proyectos para los que se solicita subvención, la exhibición pública de espectáculos escénicos y musicales.

Por último, se constituyó una Comisión para valorar las solicitudes presentadas en la línea 1, Apoyo a la distribución de espectáculos y en la línea 5, Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años, habiéndose estimado oportuno que dicha Comisión valore las solicitudes concurrentes en ambas líneas de acuerdo con sus respectivos criterios de valoración.

Dichos órganos colegiados efectuaron las evaluaciones previas de las solicitudes concurrentes a las respectivas líneas convocadas, consistente en el análisis y valoración de las mismas conforme a los criterios artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen. A la puntuación obtenida tras la evaluación de dichos criterios, se sumó la obtenida tras la valoración de los criterios cuantitativos, previstos en el mencionado apartado del cuadro resumen, obteniéndose así la puntuación total de cada proyecto.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios artísticos y técnicos, así como los criterios cuantitativos, en el supuesto de producirse entre algunos empates en la puntuación total obtenida y en orden a establecer una prelación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadro resumen donde se recoge que serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 2/26	



A fin de dotar al presente procedimiento de concesión de subvenciones de mayor transparencia y objetividad se publican, el 9 de agosto de 2024 en la web de la Agencia, las actas de las respectivas Comisiones de Valoración, así como el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos que han sido evaluados.

Sexto.- El 9 de agosto de 2024 se dicta Propuesta Provisional de Resolución que fue notificada a los interesados el mismo día en el que fue dictada mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía. En dicha Propuesta se conmina a las personas y entidades beneficiarias provisionales, así como a las suplentes que se indican en cada una de las líneas convocadas para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación, puedan utilizando el Formulario-Anexo II, presentar la documentación exigida en el apartado 15 del respectivo cuadro resumen así como la demás que estimen conveniente, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente.

El 23 de agosto de 2024 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia, notificada mediante su publicación el 26 de agosto de 2024 en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se declara finalizado el trámite de audiencia concedido y se declaran decaídos en su derecho al mencionado trámite a todos aquellos beneficiarios provisionales y suplentes, que se indican para cada una de las líneas, que no lo hayan cumplimentado en tiempo y/o forma.

Tras el examen de la documentación aportada en el trámite de audiencia se constata que existen solicitantes que presentan alegaciones a la propuesta provisional entre los que figuran:

En la Línea 1,

- La entidad **Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L.**, que figura como suplente en el Anexo II de la Propuesta Provisional de Resolución, presenta escrito de alegaciones el 13 de agosto de 2024 con R.E.: 202499908893980, rubricado por Ricardo Iniesta García en calidad de representante de la entidad solicitante. En dicho escrito manifiestan su disconformidad con la puntuación otorgada a su proyecto en la valoración artística y en la valoración de la adecuación presupuestaria y aportaciones, solicitando asimismo que se considere la relevancia y repercusión de la gira a fin de que se revise la puntuación otorgada.

En la línea 6,

- La entidad **Noletia, S.L.**, que figura en el Anexo I de la Propuesta Provisional entre los solicitantes que alcanzan la condición de beneficiarios provisionales presenta, el 21 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909037584, escrito de alegaciones rubricado por Gonzalo Andino Lucas, en calidad de representante, en el que aducen que en la propuesta provisional se ha tenido en consideración el presupuesto presentado con la solicitud de subvención que sumaba 224.000,00 € y el importe de ayuda solicitada que era 78.000,00 € y no los importes que fueron actualizados con datos más reales en fase de subsanación que sumaban 233.900,00 € para el presupuesto y 81.600,00 € para la ayuda solicitada.
- La entidad **Asociación Cultural de Artes Escénicas TifGranada Encompañía**, que figura en el Anexo II de la Propuesta Provisional entre los suplentes presenta, el 15 de agosto de 2024 con R.E.: 202499908938944, el Anexo II en el que manifiesta que el proyecto para el que solicita subvención incluye 24 pases de formaciones andaluzas, lo cual, ha de ser tenido en consideración en la contabilización del punto 1.2. Asimismo solicitan una revisión de la valoración otorgada a los criterios de la adecuación presupuestaria y al plan de financiación.
- La entidad **Jazzvejer, S.C.**, que figura en la Propuesta Provisional como suplente presenta, el 20 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909009542, el Anexo II en el que alega que al presentar de nuevo el Anexo I en fase de subsanación no marcaron el punto 1.6 relativo a las Representaciones, conciertos y/o actividades complementarias que contribuyan a la igualdad de género porque no se requería su subsanación y además fue marcado en origen, aún cuando si se indicaba en el apartado 3.d) relativo a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 3/26	



datos sobre la actividad. Esta circunstancia ha motivado que no se considere dicha puntuación en el cómputo total de los criterios cuantitativos por lo que solicitan que se proceda a su valoración y consiguiente rectificación.

En la línea 8,

- La entidad **Subestación de Granada, S.L.**, que figura entre los suplentes en el Anexo II de la Propuesta Provisional presenta, el 26 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909121371, escrito de alegaciones rubricado por Luis Gonzalo Bartolomé Sánchez, en calidad de representante de la entidad referida, donde pone de manifiesto que la puntuación de los criterios cuantitativos no era un aspecto requerido de subsanación, por lo que al enviar el Anexo I subsanado no cumplimentaron dicho apartado ya que consideraban que se tendría en cuenta lo que se hacía constar en el Anexo I presentado en origen. Es por ello que solicitan se les tenga en consideración la puntuación que hacen constar para los apartados 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 en el Anexo I presentado en fase de presentación de solicitudes.

Asimismo, es menester poner de manifiesto que entidades solicitantes cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima exigida de 50 puntos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) y que, por tanto, figuran en el Anexo IV de la Propuesta Provisional han presentado el Anexo II y diversa documentación en el trámite de audiencia. Entre los mismos figuran:

En la línea 1,

- La entidad **Primavera Sound, S.L.**, presenta el 22 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909066011 el Anexo II y diversa documentación.

En la línea 3,

- La entidad **Olvido Producciones, S.L.**, presenta el 26 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909121527, durante el trámite de audiencia, diversa documentación entre la que figura: certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de titularidad bancaria, CIF de la entidad solicitante, DNI del representante y escrituras de constitución de la entidad.

En la línea 5,

- **Mario Jesús Pérez Blanco** presenta, el 19 de agosto de 2024 con R.E.: 202499908971697, escrito en el que muestra su disconformidad con la puntuación asignada en el apartado de trayectoria artística del grupo o integrante ya que considera que dicha puntuación no refleja de manera justa ni adecuada la extensa y destacada trayectoria acorde a los méritos presentados, por lo que solicita una revisión de la puntuación otorgada.

En la línea 6,

- **Elena Rébora García**, solicitante de subvención para el proyecto “36 Festival Internacional de Tango de Granada” presenta, el 25 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909094567, escrito de alegaciones a la Propuesta Provisional. En dicho escrito manifiesta su disconformidad con la valoración que la Comisión asigna a su proyecto en los criterios artísticos y técnicos y solicita una revisión de la puntuación asignada.
- La entidad **La Máquina de Escribir, S.L.**, solicitante de subvención para el proyecto “Oh, seej Málaga 2024” presenta, el 21 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909024213, escrito de alegaciones a la Propuesta Provisional rubricado por Luis Díaz Mendoza, en calidad de representante de la mencionada entidad, manifestando en el mismo su disconformidad con la puntuación otorgada en los tres criterios artísticos y técnicos. Asimismo, solicitan que se proceda a reevaluar dichos criterios conforme a la documentación acreditativa aportada y a las alegaciones vertidas, así como conocer de manera detallada la motivación y fundamentación de la Comisión para la asignación de puntos a su proyecto en todos los criterios que se tienen en cuenta en la convocatoria.
- La entidad **Bella Festival, A.I.E.**, solicitante de subvención para el proyecto “Bella Festival 2024” presenta, el 15 de agosto de 2024 con R.E.: 202499908939338, escrito de alegaciones rubricado por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 4/26	



Alberto Taboada Vázquez, en calidad de representante de la mencionada entidad, mediante el que pone de manifiesto que la información que se les transmite sobre la puntuación obtenida se manifiesta en términos cuantitativos sin motivación alguna y que tanto el festival para el que se solicita subvención como la entidad solicitante reúnen condiciones suficientes para resultar beneficiarios de la ayuda. Igualmente manifiestan su disconformidad con la puntuación otorgada por la Comisión de valoración en los criterios artísticos y técnicos y concluyen solicitando su revisión, así como conocer de manera detallada la motivación y fundamentación de la Comisión para la asignación de puntos a su proyecto en todos los criterios que se tienen en cuenta en la convocatoria. Indicar que la mencionada entidad presenta, el 26 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909116732, el Anexo II, así como un dossier de impacto del festival en su edición de 2024 y un documento sobre el impacto económico del mismo solicitando que se tuviera en consideración en la evaluación de las alegaciones.

En la línea 8,

- La entidad **Disco Clasic Club, S.L.**, solicitante de subvención para el proyecto “*Programación 2024 Sala Marte*” presenta, el 16 de agosto de 2024 con R.E.: 202499908958109, escrito de alegaciones firmado por Luca Maltoni, en calidad de representante de la mencionada entidad, en el que pone de manifiesto que la información que le transmiten sobre la puntuación obtenida por su proyecto solo se expresa en términos numéricos sin que consten argumentos motivados, y que la entidad solicitante y la programación de la sala reúnen condiciones y elementos para ser beneficiarios de estas subvenciones. Igualmente manifiestan su disconformidad con la puntuación otorgada en los criterios artísticos y técnicos por la Comisión de valoración y concluyen solicitando su revisión así como conocer de manera detallada la motivación y fundamentación de la Comisión para la asignación de puntos a su proyecto en todos los criterios que se tienen en cuenta en la convocatoria. Además, la entidad solicitante presenta, el 25 de agosto de 2024 con R.E.: 202499909095879, el Anexo II en el que alega que se tengan en cuenta las consideraciones expuestas en el párrafo precedente.

Séptimo.- Finalizado el trámite de audiencia, mediante Resolución de la Gerencia de 23 de agosto de 2024, se constata que no todos los solicitantes que debían cumplimentarlo lo hacen, o bien, en el mismo, desisten expresamente de su solicitud de subvención en la convocatoria 2024 del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía. Así, es menester aludir a los referidos a continuación:

En la línea 1, entre los diez primeros **beneficiarios suplentes** que estaban obligados a cumplimentar el trámite de audiencia **desisten expresamente** manifestándolo en el Anexo II: África Martínez Ferrín solicitante de subvención para el proyecto “*Medium*” y la entidad Memoro Cultura y Entretenimiento, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Gira Joven Puños de Harina*”.

Asimismo, no presentan el Anexo II estando obligados a ello y en consecuencia suponiendo un **desistimiento tácito**: la entidad Teatro La Paca, S.L que solicita subvención para el proyecto “*Gira Teatro la Paca*”, la sociedad Las Niñas de Cádiz, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Plan de Gira Nacional del Espectáculo*” y Carmen Muñoz Jiménez solicitante de subvención para el proyecto “*Carmen Muñoz Gira 2024*”.

En la línea 2, al existir sólo tres **beneficiarios suplentes** estaban todos obligados a cumplimentar el trámite de audiencia, sin embargo, **manifiesta expresamente** el desistimiento de su solicitud en el Anexo II la entidad Meta Producciones Escénicas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Soñando a Frida*” y lo hace **tácitamente** no aportando dicho Anexo, aún estando obligado a ello, Ramón González Reyes solicitante de subvención para el proyecto “*La Faraona*”.

En la línea 3, estando obligados a presentar el Anexo II y la documentación a que se refiere el apartado 15 del cuadro resumen además de los beneficiarios provisionales los diez primeros **beneficiarios suplentes**, se constata que entre éstos últimos **no aportan la documentación requerida** Josu Egusquiza Barrenechea solicitante de subvención para el proyecto “*Otra Ronda*”, María Alesandra García Rodríguez que concurre con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 5/26	



el proyecto “La obra del Mar” y la entidad 16 Escalones Producciones, S.L. que solicita subvención para el proyecto “Los seres hermosos”.

En esta misma Línea 3 entre los solicitantes obligados a cumplimentar el trámite de audiencia también figura Sofía Aguilar Sánchez solicitante de subvención para el proyecto “Anatomía de un asesino con regañó” que presenta el Anexo II pero sin cumplimentar en debida forma ya que figura sin rellenar en ninguno de sus apartados.

En la Línea 5, el único **beneficiario suplente** que era Manuel Luis Vázquez Lombo estando obligado a cumplimentar el trámite de audiencia lo ejecuta.

En la Línea 6, estando obligados a cumplimentar el trámite de audiencia todos los **beneficiarios suplentes**, se constata que no ejecutan tal pedimento al **no aportar el Anexo II y la documentación referida** en el apartado 15 del cuadro resumen: la Fundación European Guitar Foundation que concurre con el proyecto “VIII Festival Internacional de la Guitarra” y la Asociación Musical de Gador solicitante de subvención para el proyecto “Naranjazz Festival”.

En la Línea 8, estaban obligados a cumplimentar el trámite de audiencia todos los **beneficiarios suplentes** pero se constata que **no lo cumplimentan**: Távora Teatro Abierto, S.C.A. que solicita subvención para el proyecto “Teatro Salvador Távora”, la entidad Quantum Riff Producciones, S.L. que concurre con el proyecto “Actividad Sala Custom 2024”, la sociedad Odeón Imperdible, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Programación Platea Odeón Imperdible 2024”, la entidad Sonika Sur, S.L. que concurre con el proyecto “Programación Sala Fanatic 2024”, la Asociación Alcultura concurrente con el proyecto “Programación Teatro y Música 2024 de Box Levante”, la sociedad Microlibre Producciones, S.L. concurrente con el proyecto “Programación Teatro Triana 2024”.

Por su parte, Proyecto Avanti de las Artes S.L., solicitante de subvención para el proyecto “Programación Teatro Avanti 2024” presenta desistimiento expreso de su solicitud.

Octavo.- Dado que en el apartado 2.b) de los cuadros resumen de las Líneas convocadas, se contempla la posibilidad de reformular el presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención cuando el importe de la subvención propuesta, con carácter provisional, sea inferior al que figura en la respectiva solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, existe constancia de que tal facultad ha sido ejercida, durante el trámite de audiencia, por los solicitantes que figuran a continuación:

En la línea 1,

Entre los **beneficiarios provisionales** presentan reformulación:

- Alqhai & Alqhai, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Gira de conciertos 2024 Accademia del Piacere”, siendo su presupuesto reformulado 298.840,00 €.
- La entidad Compañía de Danza Mobile, S.L. que concurre con el proyecto “Gira 2024 de la Compañía Danza Mobile”, siendo su presupuesto reformulado 106.100,00 €.
- La empresa Marcat Dance, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Plan de gira por España y extranjero”, siendo su presupuesto reformulado 118.821,98 €.
- La entidad Títeres Etcétera, S.L. que solicita subvención para el proyecto “Gira Nacional e Internacional” siendo su presupuesto reformulado 196.610,10 €.

Entre los **beneficiarios suplentes** presentan reformulación:

- La entidad Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. que solicita subvención para el proyecto “Gira Atalaya 2024”, siendo su presupuesto reformulado 174.846,00 €.
- Pablo Leira Doce que concurre con el proyecto “Gira Nacional e Internacional de Danza”, siendo su presupuesto reformulado 23.253,00 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 6/26	



En la línea 2,

Figuran entre los **beneficiarios provisionales** que han presentado reformulación:

- Ángeles Ruíz Sosa que solicita subvención para el proyecto “Toro”, siendo su presupuesto reformulado 24.360,32 €.
- Alba Triguero Carnero que concurre con el proyecto “Metanoia”, siendo su presupuesto reformulado 35.500,00 €.
- Casimiro Jesús Aguza Méndez concurre con el proyecto “Animales Humanos”, siendo su presupuesto reformulado 30.802,00 €.
- Iñaki Erdocia Prieto que participa en la convocatoria con el proyecto “Flex”, siendo su presupuesto reformulado 16.700,00 €.
- La entidad Meta Producciones Escénicas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Dar Ghost”, siendo su presupuesto reformulado 33.720,00 €.

En la línea 3,

Se encuentran entre los **beneficiarios provisionales**:

- La entidad Memoro Cultura y Entretenimiento, S.L. que concurre con el proyecto “Perdido en Poeta en Nueva York”, siendo su presupuesto reformulado 65.463,00 €.
- La entidad Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. que concurre con el proyecto “Lorca Indomitas”, siendo su presupuesto reformulado 159.425,00 €.
- La empresa Títeres Etcétera, S.L. que concurre con el proyecto “Animales Invisibles”, siendo su presupuesto reformulado 130.976,36 €.
- Celestino Aranda Torres para su proyecto “Seis personajes en busca de autor”, siendo su presupuesto reformulado 99.525,00 €.
- Teatro Clásico de Sevilla, S.C.A. que concurre con el proyecto “Macbeth”, siendo su presupuesto reformulado 108.408,00 €.

Figuran entre los **beneficiarios suplentes**:

- La entidad Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L. que solicita subvención para el proyecto “La venganza de Don Mendo”, siendo su presupuesto reformulado 57.140,00 €.
- Juan Manuel Sánchez Villegas que concurre con el proyecto “Cateura”, siendo su presupuesto reformulado 32.825,00 €.
- La entidad Lanordika, S.C. que solicitó subvención para el proyecto “Tres Tristes Trols”, siendo su presupuesto reformulado 37.788,00 €.
- Hiperbólicas Producciones, S.L. que participaba con el proyecto “Nada más cerca de la realidad”, siendo su presupuesto reformulado 51.300,00 €.

En la línea 5,

Figuran entre los **beneficiarios provisionales**,

- Alqhai & Alqhai, S.L. que concurre con el proyecto “La catarsis del alma”, siendo su presupuesto reformulado 38.650,00 €.
- La Compañía de Danza Mobile, S.L. que solicita subvención para el proyecto “El día que el hombre pisó la luna”, siendo su presupuesto reformulado 45.300,00 €.
- Elena Carrascal, S.L.U. que participa en la convocatoria con el proyecto “Zambra de la buena salvaje”, siendo su presupuesto reformulado 44.489,50 €.
- La entidad Raft Cultural, S.L. para el proyecto “Yincana”, siendo su presupuesto reformulado 14.970,00 €.
- Marcat Dance, S.L. para el proyecto “Producción obra coreográfica Afines”, siendo su presupuesto reformulado 33.836,00 €.
- Vanesa Aibar Gallego que solicita subvención para el proyecto “La Danza Ordenada”, siendo su presupuesto reformulado 31.040,00 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 7/26	



- Lucía Rocío Vázquez Madrid que participa con el proyecto “Normcore -Lo normal-”, siendo su presupuesto reformulado 23.102,00 €.
- Juana González Casado cuyo proyecto se denomina “Yo soy yerma”, siendo su presupuesto reformulado 55.392,00 €.
- José María Roca González que concurre con el proyecto “Éter, danza con luces y sombras”, siendo su presupuesto reformulado 31.160,00 €.
- África Martínez Ferrín cuyo proyecto es “Médium”, siendo su presupuesto reformulado 23.693,60 €.
- Patricia Caballero López que concurre con el proyecto “Producción de Kairoskopio, Nueva”, siendo su presupuesto reformulado 33.958,04 €.

En esta Línea 5, el único **beneficiario suplente** que existe es Manuel Luis Vázquez Lombo solicitante de subvención para el proyecto “De Manuel a Manuel”, siendo su presupuesto reformulado 41.815,00 €.

En la línea 6,

No existen beneficiarios provisionales ni suplentes que hayan presentado reformulación de sus respectivos presupuestos.

En la línea 8,

Figuran entre los **beneficiarios provisionales**:

- La entidad Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. que solicita subvención para el proyecto “Programación Centro TNT 2024”, siendo su presupuesto reformulado 148.000,00€.
- La Fundación Gestión de Proyectos, S.L.U. con su proyecto “Programación Teatro La Fundación”, siendo su presupuesto reformulado 264.327,99 €.
- La Asociación Sevillana de Jazz Assejazz concurrente con su proyecto “Programación Espacio Assejazz”, siendo su presupuesto reformulado 90.195,56 €.
- La sociedad Muuu, S.C. que participa en la presente convocatoria con el proyecto “Desarrollo y Programación Sala Hollander”, siendo su presupuesto reformulado 80.500,00 €.

Entre los **beneficiarios suplentes** han presentado reformulación:

- La entidad Subestación Granada, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Programación Sala el Tren 2024”, siendo su presupuesto reformulado 131.406,72 €.
- Teatro La Paca, S.L. que concurre con el proyecto “Salalapaca”, siendo su presupuesto reformulado 89.660,00 €.

Noveno.- El crédito presupuestario concedido para financiar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria suma un total de 1.460.000,00 €, distribuido al 50% en dos anualidades, 730.000,00 € con efectividad en caja en 2024 y 730.000,00 € en 2025, con cargo a la partida presupuestaria **1651010000 G/45E/47002/00 01**.

Dado que el montante total de los importes solicitados es superior al crédito presupuestario asignado a la convocatoria, se ha aplicado en el reparto la regla del prorrateo prevista en los apartados 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), según la tabla establecida en el apartado 2.2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Dado que en la líneas 2 y 3 existía un remanente presupuestario que al ser inferior a 6.000,00 € no podía ofrecerse al primer suplente, se ha redistribuido entre los beneficiarios provisionales repartiéndolo en proporción a la puntuación obtenida como se señala en la Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril) y sin sobrepasar, en su caso, los importes solicitados.

Debido a la disminución sufrida por algunos solicitantes en las puntuaciones totales, al no haber acreditado o haberlo hecho de forma incorrecta algún criterio cuantitativo, así como a la falta de presentación del Anexo II, se han producido las siguientes modificaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 8/26	



- En la línea 1, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales, alcanzando finalmente la condición de beneficiarios siete solicitantes.
- En la línea 2, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales y adquiere la condición de beneficiaria la tercera entidad que figuraba como suplente en la propuesta provisional, resultando un total de ocho personas o entidades beneficiarias.
- En la línea 3, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales y una entidad beneficiaria provisional pierde la condición de beneficiaria, mientras que la primera entidad suplente adquiere la condición de beneficiaria, resultando un total de siete personas o entidades beneficiarias.
- En la línea 5, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales y una entidad beneficiaria provisional no alcanza dicha condición con carácter definitivo, mientras que la primera persona suplente adquiere la condición de beneficiaria, resultando un total de trece personas o entidades beneficiarias.
- En la línea 6, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales, con un total de seis personas o entidades beneficiarias.
- En la línea 8, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales y una entidad beneficiaria provisional pierde la condición de beneficiaria, mientras que la primera entidad suplente adquiere la condición de beneficiaria, resultando un total de nueve entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

El artículo 15.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo único apartado tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), establece *“Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen”*.

Asimismo, el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de las líneas convocadas establecen que el órgano competente para resolver es *“La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales”* y el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia preceptúa *“2. La Dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y dictar los actos administrativos para el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia”*.

Segundo.- El apartado 3 del Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras, que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

En relación con el contenido y motivación que ha de tener la presente Resolución hay que atender a lo dispuesto en los artículos 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- Reunidas las Comisiones de valoración correspondientes a las líneas convocadas, los días 23, 24 y 25 de julio de 2024, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se han emitido las correspondientes Actas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 9/26	



evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración, a los que se sumó la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios cuantitativos, previstos en el mencionado apartado del cuadro resumen, obteniéndose así la puntuación total de cada proyecto y el orden de prelación.

En base al resultado de las valoraciones realizadas, se considera que los proyectos seleccionados en cada una de las correspondientes líneas, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía que no es otra que impulsar la promoción y producción de espectáculos de teatro, música, danza y circo, fomentar el desarrollo y consolidación de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, así como el estímulo de la actividad de salas de exhibición escénica de gestión privada, favoreciendo de esta forma el acceso de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales.

Cuarto.- En atención a la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, el 9 de agosto de 2024 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados, el mismo día en el que fue dictada, mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En dicha Propuesta se conmina a las personas y entidades beneficiarias provisionales, así como a las suplentes que se indican en cada una de las líneas convocadas para que en un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación, puedan utilizando el Formulario-Anexo II presentar la documentación exigida por el apartado 15 del respectivo cuadro resumen así como la demás que estimen conveniente, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente.

Quinto.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II y la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), conforme al cual “4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Es menester poner en conexión dicho precepto con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

(...)

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Tal como queda expuesto la indebida o no cumplimentación del trámite de audiencia conlleva el desistimiento de la solicitud de subvención con el consiguiente archivo de la misma y conclusión del procedimiento para los respectivos solicitantes, o bien, la insuficiente acreditación de los criterios a valorar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 10/26	



con la consiguiente pérdida de puntos que implica la alteración en el orden de prelación obtenido e incluso la pérdida de la posibilidad de obtener la condición de beneficiario.

En consecuencia, se propone el desistimiento y consiguiente archivo de sus respectivas solicitudes para los solicitantes referidos en el apartado séptimo de los antecedentes de hecho, bien por no cumplimentar en tiempo y/o forma el trámite de audiencia, entendiéndose que se da un desistimiento tácito, o bien, por manifestarlo expresamente durante dicho trámite señalando el apartado correspondiente del Anexo II.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se ha comprobado la documentación acreditativa aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios cuantitativos de valoración, y se han analizado las alegaciones formuladas en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Dicho análisis ha supuesto la consiguiente modificación de la valoración obtenida por algunos beneficiarios provisionales y suplentes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), conforme a la que se efectuó la propuesta provisional de resolución implicando la modificación también del importe inicialmente propuesto.

Asimismo, hay que considerar que las cantidades finalmente concedidas a los solicitantes que alcanzan la condición de beneficiarios son el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda, en función de la puntuación finalmente asignada a cada proyecto, a la cuantía del presupuesto aceptado y sumar, en el supuesto de que en la correspondiente línea convocada se haya dado, la parte proporcional del remanente que se haya generado.

En consecuencia:

En la línea 1, Compañía Danza Mobile, S.L., que era beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “Gira 2024 de la Compañía Danza Mobile”, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 85 a 84 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 23.250,00 € a ser 22.800,00 €.

Así mismo, Classijazz Indaliana, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “Gira Classijazz Big Band 2024”, sufre disminución en la valoración total que pasa de 81 a 79 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 21.450,00 € a ser 20.550,00 €.

Por último, Títeres Etcétera, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “Gira Nacional e Internacional”, también sufre una disminución en la valoración total que pasa de 80 a 78 puntos.

Esto provoca una nueva situación ya que Títeres Etcétera, S.L. pasa a ser el último beneficiario, detrás de José Omar Mesa Frías con una puntuación obtenida de 79 puntos.

En consecuencia, para José Omar Mesa Frías, a quien en la propuesta provisional sólo pudieron ofrecérsele 7.925,12 € para el proyecto “Gira nacional e internacional” al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, el importe de subvención a conceder, según la puntuación obtenida pasa a ser de 14.910,41 €.

Por su parte a Títeres Etcétera, S.L. para el proyecto “Gira Nacional e Internacional”, siendo el último de los solicitantes que alcanza la condición de beneficiario definitivo en la Línea 1, no es posible concederle la cuantía que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida por su proyecto por falta de consignación presupuestaria suficiente, por lo que la cuantía que finalmente se le concede pasa de 20.100,00 a 15.364,71 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 11/26	



En la línea 2, Antonio Díaz Gutiérrez del Álamo, beneficiario provisional de subvención para el proyecto “Los Embusteros”, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 a 75 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 19.980,60 € a ser 19.080,60 €.

Igual ocurre con Ángeles Ruiz Sosa, propuesta como beneficiaria provisional para el proyecto “Toro” quien sufre una disminución en la valoración total que pasa de 72 a 66 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 11.495,79 € a ser 9.759,93 €.

También la beneficiaria provisional Alba Triguero Carnero, a quien se le propone subvención para el proyecto “Metanoia” se ve afectada por una disminución en su valoración total que pasa de 69 a 67 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto que pasa de 10.461,25 € a 9.891,25 €.

Por último, Cristina Gandarias García, a quien se le propone subvención para el proyecto “Ulises” se ve afectada por una disminución en su valoración total que pasa de 63 a 54 puntos.

Esto ha generado una alteración en el orden de prelación, ya que la beneficiaria suplente Antonia Reyes Muñoz con una puntuación total de 57 puntos pasa a ser beneficiaria definitiva con un importe de subvención de 10.650,00 € mientras que Cristina Gandarias García pasa a ser la última en el orden de solicitantes que alcanzan la condición de beneficiarios definitivos.

En consecuencia, a Cristina Gandarias García le correspondería un importe de subvención de 9.570,49 €, pero al agotarse la disponibilidad presupuestaria, sólo se le pueden ofrecer 6.176,35 €.

En la línea 3, Títeres Etcétera, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “Animales invisibles (título provisional)”, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 puntos a 75 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 50.467,00 € a 48.187,00 €.

Centro de Arte y Producciones, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “Lorcas Indómitas” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 puntos a 74 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 52.890,50 € a 49.304,00 €.

Por su parte, Compañía de Danza Mobile, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “El Rey Gatón”, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 75 a 72 puntos. En este caso, no puede tenerse en cuenta el presupuesto presentado en el Anexo II, con las consecuencias derivadas en la acreditación de la puntuación, y al ser superior al inicialmente aportado no puede considerarse una reformulación y tampoco corresponde a esta fase del procedimiento la solicitud de modificación del presupuesto. La puntuación resultante es inferior a la del primer beneficiario suplente, por lo que no alcanza la condición de beneficiario, generando un excedente presupuestario de 19.934,79 €.

Hay que hacer notar que el beneficiario suplente Claroscuro Producciones, S.L. alcanza la condición de beneficiario de subvención para el proyecto “La niña que salvará nuestro mundo” aunque sufre una disminución en la valoración total que pasa de 74 a 71 puntos.

La suma del excedente presupuestario y el cambio en las puntuaciones totales permite que Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L. primera beneficiaria suplente para el proyecto “La Venganza de Don Mendo”, con una puntuación de 74 puntos sea beneficiaria definitiva con un importe de subvención de 32.650,25 €.

Esto afecta al orden de prelación, ya que Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. pasa a ser el último solicitante que alcanza la condición de beneficiario definitivo con 74 puntos. En consecuencia, al agotarse la disponibilidad presupuestaria existente en esta línea, el importe de subvención que se le puede proponer es de 42.455,05 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 12/26	



En la línea 5, existen varias entidades y personas que habiendo sido propuestas como beneficiarias provisionales sufren una disminución en la puntuación, aún cuando esto no se refleja en la cuantía de la subvención finalmente concedida ya que se ve incrementada por la parte proporcional que les corresponde del remanente generado:

Así, Alqhai & Alqhai, S.L., beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“La catarsis del alma”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 83 a 81 puntos, pasando el importe finalmente a conceder de 13.931,50 € a 14.855,33 €.

Compañía de Danza Mobile, S.L., beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“El día que el hombre pisó la luna”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 80 a 77 puntos, pasando el importe finalmente a conceder de 28.875,00 € a 28.430,26 €.

Elena Carrascal S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Zambra de la buena salvaje”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 75 a 73 puntos, pasando el importe finalmente a conceder de 15.859,23 € a 16.436,15 €.

Raft Cultural, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Yinkana”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 73 a 69 puntos, pasando el importe finalmente a conceder de 8.346,21 € a 8.769,44 €.

Marcat Dance S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Afines”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 70 a 63 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, que pasa de 17.209,50 € a 15.078,92 €.

Vanessa Aibar Gallego beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“La Danza Ordenada”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 67 a 63 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, que pasa de 12.625,00 € a 12.279,87 €.

Lucía Rocío Vázquez Madrid, beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Normcore “lo normal””* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 65 a 64 puntos, pasando el importe final a conceder de 10.260,00 € a 11.109,20 €.

Patricia Caballero López, beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Kairoskopio”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 65 a 62 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, pasando de 15.107,86 € a 14.813,13 €.

Juana González Casado beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Yo soy Yerma”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 60 a 58 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, pasando de 20.760,00 € a 20.266,21 €.

José María Roca González beneficiario provisional de subvención para el proyecto *“Éter, danza con luces y sombras”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 56 a 53 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, que pasa de 9.727,40 € a 9.411,51 €.

Por último, Eureka Discos, S.L. beneficiario provisional de subvención para el proyecto *“Flotando en el aire, la paz en las manos”*, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 55 a 29 puntos, con la consiguiente pérdida de la condición de beneficiario provisional.

La suma del importe propuesto a Eureka Discos, S.L (12.877,57 €) junto con los sobrantes de crédito generados por la disminución en la puntuación final de las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes, asciende a 26.282,86 €. Esta cantidad ha permitido que el solicitante que figuraba inicialmente como beneficiario suplente, Manuel Luis Vázquez Lombo con el proyecto *“De Manuel a Manuel”* haya

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 13/26	



alcanzado la condición de beneficiario propuesto con carácter definitivo según los puntos finalmente obtenidos, que pasan de ser 54 a 52 puntos con la consiguiente minoración proporcional del importe propuesto que pasa de 11.949,34 € a 11.746,18 €.

En la línea 6, Rocknrolla Producciones y Eventos Culturales, beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Electrolunch 2024*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 a 73 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, pasando de 65.500,00 € a 59.500,00 €.

También, Asociación de Amigos de Música en Segura beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Música en Segura 2024*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 75 a 73 puntos. A esta entidad se le proponía un importe de 19.390,00 € inferior al que le correspondía por la puntuación obtenida al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria en esta línea. No obstante, las puntuaciones resultantes provocan una nueva situación en el orden de prelación, ya que Asociación de Amigos de Música en Segura ocuparía el cuarto puesto con 73 puntos siendo el importe a conceder 48.195,00 €.

Miel de Moscas, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Canela Party*”, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 a 71 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto provisionalmente que ascendía a 52.400,00 €. En atención a la puntuación finalmente asignada ocuparía el último lugar por lo que le correspondería un importe proporcional de 45.200,00 €. No obstante, al agotarse el crédito presupuestario en esta línea, la cantidad a conceder es de 26.751,00 €.

Hay que tener en cuenta además que en esta línea, tal como se refleja en el apartado correspondiente, han sido admitidas las alegaciones presentadas por el beneficiario provisional Noletia, S.L. al haberse producido un error de transcripción en la propuesta provisional ya que aparecía como presupuesto aceptado 224.000,00 € y 78.000,00 € como importe solicitado, en lugar de 233.900,00 € y 81.600,00 € respectivamente, datos que habían sido aportados voluntariamente en la fase de subsanación.

En la línea 8, Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Programación Centro TNT 2024*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 a 74 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, que pasa de 58.950,00 € a 54.900,00 €.

La entidad Muuu, S.C. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Desarrollo y Programación Sala Hollander*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 71 a 67 puntos, con la que pierde la condición de beneficiario provisional.

Hay que tener en cuenta, como se refleja en el apartado correspondiente que las alegaciones presentadas por la entidad suplente Subestación de Granada, S.L. para el proyecto “*Programación Sala El Tren 2024*” han sido admitidas, por lo que se propone como beneficiario con carácter definitivo con una puntuación de 75 puntos y un importe de subvención de 43.750,00 €.

Ello hace que a la entidad Asociación Sevillana de Jazz (Asejazz) beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Programación Espacio Asejazz*” con una puntuación de 72 puntos y última en el orden de prelación, al agotarse la disponibilidad presupuestaria sólo se le pueda conceder un importe de subvención de 23.891,20 €.

Séptimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por algunos de los solicitantes concurrentes, se ha considerado aceptar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, puesto que en ningún caso se supera la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración. Estos cambios quedan ya incorporados en los Anexos correspondientes de esta Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 14/26	



Octavo.- Dado que la posibilidad de reformular las solicitudes está prevista en el apartado 2.b) de los respectivos cuadros resumen de todas las líneas convocadas, deben respetar asimismo lo establecido en el apartado 15 que indica “*En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado*”.

En fechas 18 y 19 de septiembre de 2024 se informa favorablemente por los miembros delegados de las distintas Comisiones de Valoración las reformulaciones presentadas a las diferentes líneas teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

En consecuencia, los presupuestos reformulados presentados por los solicitantes de las distintas líneas convocadas quedan fijados en los términos establecidos en el apartado octavo de los antecedentes de hecho.

Noveno.- En relación a las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia, tanto por los solicitantes que han alcanzado la puntuación mínima exigida en la valoración de sus proyectos, que era de 50 puntos, como por los que no la han alcanzado y ni tan siquiera estaban obligados a cumplimentar dicho trámite, que se mencionan con carácter expreso en el antecedente de hecho Sexto, han sido estudiadas y analizadas por los técnicos competentes.

Resaltar que la mayoría de las alegaciones vertidas versaban sobre la disconformidad con la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, a lo que esta Agencia contesta, grosso modo, exponiendo que la Comisión de valoración, como órgano soberano, actúa con un margen de discrecionalidad técnica que no arbitrariedad pues los criterios que aplica en la valoración de los proyectos son criterios previamente establecidos en las bases reguladoras y, por tanto, son aplicados a todos los solicitantes concurrentes de igual manera. Por otro lado, el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa es un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la valoración de cada proyecto se realiza teniendo en consideración el nivel alcanzado por el conjunto de todos ellos. Además, la adhesión al procedimiento que nos ocupa se ha realizado de forma voluntaria por cada uno de los solicitantes y la concurrencia al mismo supone la aceptación de forma voluntaria de las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria. Por otro lado, las personas que componen cada año la comisión de valoración no son las mismas y partiendo de que todos son expertos en las materias que evalúan cada uno de ellos tiene su propio criterio, aún cuando las puntuaciones totales se alcancen por consenso.

No obstante y en relación con las entidades que plantean otras consideraciones en sus alegaciones a la propuesta provisional es menester ponerles de manifiesto:

En atención a las alegaciones presentadas por la entidad **Noletia, S.L.** que figura en la Línea 6 como beneficiario provisional de subvención para el proyecto “*Festival Circada. Edición XVII*”, tenemos que manifestar que la Agencia procede, en la presente Resolución, a la corrección de error detectado en la Propuesta Provisional de 9 de agosto de 2024, siendo el presupuesto total de gastos 233.900,00 € y el importe de la subvención solicitada 81.600,00. En consecuencia, el importe de la subvención a conceder según la puntuación obtenida debe ser de 64.464,00 € que supone el 79% de la cantidad solicitada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece “*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

En relación con las alegaciones vertidas por la **Asociación Cultural de Artes Escénicas y Educación en Compañía TifGranada**, solicitante de subvención para el proyecto “*IX Tif Granada Festival*”, que figura entre los beneficiarios suplentes, es menester destacar que el trámite de audiencia es el momento de acreditar documentalmente, entre otros, los criterios de valoración sin que quepa la modificación o subsanación de la valoración asignada a esos criterios en la solicitud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 15/26	



En relación con la revisión solicitada de la valoración otorgada por la Comisión de Valoración a la adecuación presupuestaria y al plan de financiación nos remitimos a lo expuesto en párrafos precedentes con carácter genérico para todas aquellas alegaciones que muestran su disconformidad con la puntuación otorgada por dicho órgano.

Respecto a las alegaciones expresadas por la entidad **JazzVejer, S.C.** en el trámite de audiencia, solicitante de subvención para el proyecto “VII Festival Internacional Jazz Vejer” que aparece en la Propuesta Provisional entre los beneficiarios suplentes, poner de manifiesto que la Agencia, en atención al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede, en la presente Resolución, a la corrección de la puntuación asignada a los criterios cuantitativos en la propuesta provisional, ya que por error tuvo en consideración, respecto a dichos criterios, el Anexo I presentado en fase de subsanación y no el presentado inicialmente aún cuando dicho extremo no era requerido de subsanación. Por tanto, la puntuación a considerar en los criterios cuantitativos debe de ser 27 puntos y no 25 puntos.

En consideración a las alegaciones expuestas durante el trámite de audiencia por la entidad **Subestación de Granada, S.L.**, que figura entre los beneficiarios suplentes de la Línea 8 en el Anexo de la Propuesta Provisional, procede la Agencia en la presente Resolución, en atención al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a corregir la puntuación otorgada en los criterios cuantitativos ya que para su cómputo se tuvo en consideración el Anexo I presentado en fase de subsanación, no siendo los apartados 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del mismo requeridos para ello, y no el presentado en fase de solicitud. En consecuencia, la puntuación obtenida en relación con los criterios cuantitativos es de 40 puntos y no de 32 puntos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto, el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria 2024 en las líneas que se relacionan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- No conceder las subvenciones a los solicitantes que figuran en el apartado Séptimo de los Antecedentes de Hecho, en los términos expuestos en el apartado Quinto de los Fundamentos de Derecho, por no cumplimentar el trámite de audiencia, no aportando el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa referida en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen o por desistir expresamente de sus solicitudes, tal como se hace constar en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Respectivamente, desestimar o estimar total o parcialmente las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución Provisional por los solicitantes que figuran en el apartado Sexto de los Antecedentes de Hecho, en los términos expuestos en el apartado Noveno de los Fundamentos de Derecho y en los informes referidos en dicho apartado que han sido notificados a cada uno de los solicitantes que las formulan.

Cuarto.- Estimar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, en los términos expuestos en el apartado Séptimo de los Fundamentos de Derecho e incorporados en el Anexo I de esta Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Quinto.- Estimar las reformulaciones presentadas a las diferentes líneas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Octavo, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 16/26	



finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración

Sexto.- Corregir de oficio los errores detectados conforme a los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Noveno.

Séptimo.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución han sido desestimadas.

Octavo.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, resultando de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que «4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros». En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €, en cuyo caso, el primer pago será por el 75% de la ayuda concedida y el segundo por el 25% de la misma, conforme al apartado 24.a).2.º de los cuadros resumen de las bases reguladoras.

Noveno.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 23 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016.

Décimo.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los apartados 26.b) y 26.f) de los cuadros resumen de la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2016. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/justificacionypago.html>

Undécimo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria **1651010000 G/45E/47002/00 01**.

Duodécimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 17/26	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO I.- Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril).

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S24/000344	AEM/G/24/029	ALQHAN & ALQHAN, S.L.	B91717975	GIRA DE CONCIERTOS 2024 ACCADEMIA DEL PIACERE	298.840,00 €	7,78 %	23.250,00 €	11.625,00 €	11.625,00 €	01/01/24	31/01/25
S24/000327	AEM/G/24/014	COMPañIA DE DANZA MOBILE, S.L.	B91054817	GIRA 2024 DE LA COMPañIA DANZA MOBILE	106.100,00 €	21,49 %	22.800,00 €	11.400,00 €	11.400,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000333	AEM/G/24/020	NOLETTA, S.L.	B91446815	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	149.448,00 €	14,20 %	21.224,88 €	10.612,44 €	10.612,44 €	01/01/24	31/12/24
S24/000115	AEM/G/24/005	MARCAT DANCE, S.L.	B09742776	PLAN DE GIRA POR ESPAÑA Y EXTRANJERO	118.821,98 €	18,43 %	21.900,00 €	10.950,00 €	10.950,00 €	01/01/24	31/01/25
S24/000342	AEM/G/24/027	CLASJAZZ INDIANA, S.L.	B04877999	GIRA CLASJAZZ BIG BAND 2024	119.500,00 €	17,20 %	20.550,00 €	10.275,00 €	10.275,00 €	25/04/24	21/12/24
S24/000323	AEM/G/24/010	JOSE OMAR MESA FRIAS	**655****	PROYECTO DE GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	99.846,52 €	14,93 %	14.910,41 €	7.455,21 €	7.455,20 €	01/01/24	31/12/24
S24/000349	AEM/G/24/034	TTERES ETCETERA, S.L.	B18779827	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	196.610,10 €	7,81 %	15.364,71 €	7.682,35 €	7.682,36 €	01/01/24	31/01/25

Se hace constar que dentro de la línea 1, Apoyo a la distribución de espectáculos, al último de los beneficiarios, le correspondría en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024, una subvención por importe de 20.100,00 € que corresponde al 10,22 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 15.364,71 € que corresponde al 7,81 % del presupuesto aceptado.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G
aaitcc@juntadeandalucia.es

18

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2024

PÁG. 18/26

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ



Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
S24/000353	AEM/P/TC-3/24/007	ANTONIO DIAZ GUTIÉRREZ DEL ALAMO	**407****	LOS EMBUSTEROS	41.600,00 €	45,87 €	19.080,60 €	9.540,30 €	9.540,30 €	25/11/24	09/07/25
S24/000079	AEM/P/TC-3/24/001	CASIMIRO JESUS AGUIZA MENDEZ	**086****	ANIMALES HUMANOS	30.802,00 €	47,99 €	14.782,80 €	7.391,40 €	7.391,40 €	01/04/24	01/04/25
S24/000357	AEM/P/TC-3/24/009	IRAKI ERDOCIA PRIETO	**281****	FLEX	16.700,00 €	48,33 €	8.070,97 €	4.035,49 €	4.035,48 €	01/07/24	30/06/25
S24/000366	AEM/P/TC-3/24/014	ALBA TRIGUERO CARNERO	**399****	METANOIA	35.500,00 €	27,86 €	9.891,25 €	4.945,63 €	4.945,62 €	15/11/24	01/11/25
S24/000358	AEM/P/TC-3/24/010	ANGELES RUIZ SOSA	**809****	TORO	24.380,32 €	40,06 €	9.759,93 €	4.879,96 €	4.879,97 €	01/01/24	31/12/24
S24/000370	AEM/P/TC-3/24/018	META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	DAR GHOST	33.720,00 €	34,37 €	11.588,10 €	5.794,05 €	5.794,05 €	01/03/24	01/03/25
S24/000362	AEM/P/TC-3/24/012	ANTONIA REYES MUÑOZ	**676****	LA GITANILLA 2.0	47.500,00 €	22,42 €	10.650,00 €	5.325,00 €	5.325,00 €	08/05/24	31/12/24
S24/000365	AEM/P/TC-3/24/013	CRISTINA GANDARIAS GARCIA	**388****	ULSES	40.000,00 €	15,44 €	6.176,35 €	3.088,17 €	3.088,18 €	01/04/24	31/03/25

Se hace constar que dentro de la línea 2, Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años, al último de los beneficiarios, le correspondiera en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024, una subvención por importe de 9.570,49 € que corresponde al 23,93 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 6.176,35 € que corresponde al 15,44 % del presupuesto aceptado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 19/26



Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S24/000075	AEM/P/TC+3/24/001	LA MAQUINE ESCENA, S.L.	B18757203	FARO	97.810,00 €	34,63 %	33.869,78 €	16.934,89 €	16.934,89 €	30/03/24	30/03/25
S24/000386	AEM/P/TC+3/24/022	MEMORO CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, S.L.	B13964333	PERDIDO EN POETA EN NUEVA YORK	65.463,00 €	51,93 %	33.993,76 €	16.996,88 €	16.996,88 €	01/01/24	15/11/24
S24/000244	AEM/P/TC+3/24/008	CELESTINO ARANDA TORRES	**079****	SEIS PERSONAJES EN BUSCA DE AUTOR	99.525,00 €	31,11 %	30.966,08 €	15.483,04 €	15.483,04 €	20/08/24	31/12/24
S24/000377	AEM/P/TC+3/24/013	TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, S.COOP.AND.	F91513705	MACBETH	108.408,00 €	47,85 %	51.878,08 €	25.939,04 €	25.939,04 €	01/06/24	31/05/25
S24/000397	AEM/P/TC+3/24/033	TÍTERES ETCETERA, S.L.	B18779827	ANIMALES INVISIBLES (TÍTULO PROVISIONAL)	130.976,36 €	36,79 %	48.187,00 €	24.093,50 €	24.093,50 €	22/01/24	22/01/25
S24/000382	AEM/P/TC+3/24/018	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	B91624064	LA VENGANZA DE DON MENDO	57.140,00 €	57,14 %	32.650,25 €	16.325,13 €	16.325,12 €	01/04/24	01/04/25
S24/000374	AEM/P/TC+3/24/009	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	LORCAS INDOMITAS	159.425,00 €	26,63 %	42.455,05 €	21.227,52 €	21.227,53 €	01/10/24	01/10/25

Se hace constar que dentro de la línea 3, Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años, al último de los beneficiarios, le correspondía en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024, una subvención por importe de 48.617,00 € que corresponde al 30,50 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 42.455,05 € que corresponde al 26,63 % del presupuesto aceptado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2024

PÁG. 20/26

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
SA24/000416	AEM/P/MD-3/24/022	ALQHA & ALQHA, S.L.	B91717975	LA CATARSIS DEL ALMA	38.650,00 €	38,44 %	14.855,33 €	7.427,67 €	7.427,66 €	15/05/24	14/05/25
SA24/000409	AEM/P/MD-3/24/015	COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L.	B91054817	EL DÍA QUE EL HOMBRE PISÓ LA LUNA	45.300,00 €	62,76 %	28.430,26 €	14.215,13 €	14.215,13 €	01/11/24	30/06/25
SA24/000411	AEM/P/MD-3/24/017	CLASIJAZZ INDIANA, S.L.	B04877999	VALPARAISO & CLASIJAZZ BIG BAND "Compositoras y SALVAJE	101.200,00 €	37,77 %	38.224,91 €	19.112,45 €	19.112,46 €	01/02/24	24/11/24
SA24/000418	AEM/P/MD-3/24/024	ELENA CARRASCAL, S.L.U.	B91791582	ZAMBRA DE LA BUENA SALVAJE	44.489,50 €	36,94 %	16.436,15 €	8.218,07 €	8.218,08 €	15/11/24	15/11/25
SA24/000412	AEM/P/MD-3/24/018	RAFT CULTURAL, S.L.	B10640910	YINCANA	14.970,00 €	58,58 %	8.769,44 €	4.384,72 €	4.384,72 €	15/01/24	15/01/25
SA24/000408	AEM/P/MD-3/24/014	LUCIA ROCIO VÁZQUEZ MADRID	**026****	NORMCORE - LO NORMAL- PROVISIONAL)	23.102,00 €	48,09 %	11.109,20 €	5.554,60 €	5.554,60 €	01/03/24	01/03/25
SA24/000417	AEM/P/MD-3/24/023	VANESA AIBAR GALLEGO	**105****	LA DANZA ORDENADA (TÍTULO PROVISIONAL)	31.040,00 €	39,56 %	12.279,87 €	6.139,94 €	6.139,93 €	01/04/24	01/04/25
SA24/000413	AEM/P/MD-3/24/019	MARCAT DANCE, S.L.	B09742776	PRODUCCIÓN OBRA COREOGRAFICA AFINES	33.836,00 €	44,56 %	15.078,92 €	7.539,46 €	7.539,46 €	01/05/24	31/12/24
SA24/000406	AEM/P/MD-3/24/012	PATRICIA CABALLERO LÓPEZ	**058****	PRODUCCIÓN DE KAROSCOPIO, NUEVA	33.959,04 €	43,62 %	14.813,13 €	7.406,57 €	7.406,56 €	02/12/24	01/12/25
SA24/000402	AEM/P/MD-3/24/008	JUANA GONZALEZ CASADO	**663****	YO SOY VERMA	55.392,00 €	36,59 %	20.266,21 €	10.133,11 €	10.133,10 €	01/11/24	01/11/25
SA24/000403	AEM/P/MD-3/24/009	ÁFRICA MARTÍNEZ FERRÍN	**453****	MEDIUM	23.693,60 €	36,21 %	8.578,89 €	4.289,44 €	4.289,45 €	01/03/24	31/12/24
SA24/000111	AEM/P/MD-3/24/003	JOSE MARÍA ROCA GONZALEZ	**575****	ÉTER, DANZA CON LUCES Y SOMBRAS	31.160,00 €	30,20 %	9.411,51 €	4.705,75 €	4.705,76 €	15/02/24	22/01/25
SA24/000407	AEM/P/MD-3/24/013	MANUEL LUIS VÁZQUEZ LOMBO	**956****	DE MANUEL A MANUEL	41.815,00 €	28,09 %	11.746,18 €	5.873,09 €	5.873,09 €	05/04/24	04/04/25

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2024

PÁG. 21/26

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ



Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S24/000251	EM/F/24/020	NOLETTA, S.L.	B91446815	FESTIVAL CIRCADA, EDICIÓN XVII EDICIÓN	233.900,00 €	27,51 %	64.464,00 €	32.232,00 €	32.232,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000054	EM/F/24/003	LA MOTA EDICIONES, S.COOP.AND.	F91334615	MONKEY WEEK	382.726,00 €	10,79 %	41.300,00 €	20.650,00 €	20.650,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000077	EM/F/24/006	HOCUS POCUS GROUP	G18614206	XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL MÁGICO	115.700,00 €	21,43 %	24.790,00 €	12.395,00 €	12.395,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000234	EM/F/24/013	ASOCIACIÓN AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA	G23720071	MÚSICA EN SEGURA 2024	234.000,00 €	20,60 %	48.195,00 €	24.097,50 €	24.097,50 €	01/01/24	31/12/24
S24/000314	EM/F/24/038	ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES	B90090747	ELECTROLUNCH 2024	291.500,00 €	20,41 %	59.500,00 €	29.750,00 €	29.750,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000084	EM/F/24/007	MIEL DE MOSCAS, S.L.	B87804233	CANELAPARTY	902.430,00 €	2,96 %	26.751,00 €	13.375,50 €	13.375,50 €	01/01/24	31/12/24

Se hace constar que dentro de la línea 6, Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, al último de los beneficiarios, le corresponderá en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024, una subvención por importe de 45.200,00 € que corresponde al 5,01 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 26.751,00 € que corresponde al 2,96 % del presupuesto aceptado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ	PÁG. 22/26



Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S24/000198	AEM/S/24/018	ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES	B90090747	PROGRAMACIÓN SALA DE CONCIERTOS SALA X 2024	261.400,00 €	26,17 %	68.400,00 €	34.200,00 €	34.200,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000072	AEM/S/24/003	PRODUCCIONES LA COCHERA, S.L.	B93181824	PROYECTO LA COCHERA CABARET 2024	745.000,00 €	8,46 %	63.000,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000205	AEM/S/24/020	FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES	G04719290	PROGRAMACIÓN CLASIAZZ 2024	188.960,00 €	30,14 %	56.958,80 €	28.479,40 €	28.479,40 €	03/01/24	31/12/24
S24/000177	AEM/S/24/007	SALA CERO TEATRO, S.L.	B41868555	PROGRAMACIÓN SALA CERO TEATRO 2024	514.107,27 €	11,47 %	58.950,00 €	29.475,00 €	29.475,00 €	02/01/24	30/12/24
S24/000188	AEM/S/24/013	LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.	B91514455	PROGRAMACIÓN TEATRO LA FUNDICIÓN	264.327,99 €	21,28 %	56.250,00 €	28.125,00 €	28.125,00 €	02/01/24	30/12/24
S24/000204	AEM/S/24/019	SUBESTACIÓN GRANADA, S.L.	B19638287	PROGRAMACIÓN SALA EL TREN 2024	131.406,72 €	33,29 %	43.750,00 €	21.875,00 €	21.875,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000063	AEM/S/24/002	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	PROGRAMACIÓN CENTRO TNT 2024	148.000,00 €	37,09 %	54.900,00 €	27.450,00 €	27.450,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000191	AEM/S/24/015	MALANDARLASALA, S.L.	B90286352	MALANDAR MUSIC CLUB	232.240,00 €	23,64 %	54.900,00 €	27.450,00 €	27.450,00 €	01/01/24	31/12/24
S24/000181	AEM/S/24/008	ASOC. SEVILLANA DE JAZZ ASSELAZZ	G90055419	PROGRAMACIÓN ESPACIO ASSELAZZ	90.195,56 €	26,49 %	23.891,20 €	11.945,60 €	11.945,60 €	01/01/24	30/12/24

Se hace constar que dentro de la línea 8, Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada, al último de los beneficiarios, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024, una subvención por importe de 43.500,00 € que corresponde al 48,23 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 23.891,20 € que corresponde al 26,49 % del presupuesto aceptado.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

09/10/2024

PÁG. 23/26

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3HDC7WPJPAK5Q8C2HWANYSMJ



ANEXO II.- Relación de personas o de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril).

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/G/24/025	MEMORO CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, S.L.	B13964333	GIRA JOVEN "PUÑOS DE HARINA"	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 22/08/2024.
AEM/G/24/013	LAS NIÑAS DE CÁDIZ, S.L.	B72346588	PLAN DE GIRA NACIONAL DEL ESPECTÁCULO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/24/006	TEATRO LA PACA, S.L.	B23486798	GIRA TEATRO LA PACA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/24/024	CARMEN MUÑOZ JIMENEZ	**118****	CARMEN MUÑOZ GIRA 2024	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/24/009	AFRICA MARTINEZ FERRIN	**453****	MEDIUM	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 24/08/2024.

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

ID. EXP.	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
AEM/P/TC-3/24/003	RAMÓN GONZÁLEZ REVES	**815****	LA FARAONA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/TC-3/24/005	META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	SONANDO A FRIDA	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 25/09/2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



09/10/2024

PÁG. 24/26

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AE M/P/TC+3/24/023	16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.	B91711614	LOS SERES HERMOSOS	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AE M/P/TC+3/24/006	MARIA ALE SANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ	**895****	LA OBRA DEL MAR	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AE M/P/TC+3/24/005	JOSU EGUSQUIZA BARENECHEA	**883****	OTRA RONDA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AE M/P/TC+3/24/002	SO FÍA AGUILAR SÁNCHEZ	**706****	ANATOMÍA DE UN ASESINO CON REGAÑA	Presenta el Anexo II pero sin cumplimentar.

Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AE M/F/24/027	ASOC. MUSICAL DE GADOR	G04028494	NARANJAZZ FESTIVAL	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AE M/F/24/009	FUNDACIÓN EUROPEAN GUITAR FOUNDATION	G19591437	VIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA GUITARRA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

09/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3HDC7WPJJPak5Q8C2HWANYSMJ

PÁG. 25/26


Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/S/24/016	TAVORA TEATRO ABIERTO, S.COOP.AND.	F90256959	TEATRO SALVADOR TAVORA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/24/004	QUANTUM RIFF PRODUCCIONES, S.L.	B91343129	PROYECTO ACTIVIDAD SALA CUSTOM 2024	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/24/009	ODEÓN IMPERDIBLE, S.L.	B90434325	PROGRAMACIÓN PLATEA ODEÓN IMPERDIBLE 2024	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/24/010	PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES	B14838932	PROGRAMACIÓN TEATRO AVANTI 2024	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 26/09/2024.
AEM/S/24/012	SONIKA SUR, S.L.	B90146341	PROGRAMACIÓN SALA FANATIC 2024	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/24/021	ASOCIACIÓN ALCULTURA	G72156920	PROGRAMACIÓN TEATRO Y MÚSICA 2024 DE BOX LEVANTE	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/24/017	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	B91943316	PROGRAMACIÓN TEATRO TRIANA 2024	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

09/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3HDC7WPJJPAAK5Q8C2HWANYSMJ

PÁG. 26/26